

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Como que los fines Alcaldes y Gobernadores señalan los números del Boletín que corresponden al destino, respectivo que no dice un ejemplar en el año de correspondencia, donde permanezca éste hasta el número del próximo siguiente.

Los Gobernadores indican de cuantos en los Boletines correspondientes correspondiendo, para su correspondencia, que deben verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principio de Asturias e Infante, conmemoran su novedad en su importante acto.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Angustia Real Familiar.

Madrid del dia 17 de julio de 1921.

Nota-anuncio

DON JOSÉ LÓPEZ BOULLOSA,
GOBERNADOR CIVIL DE LA PRO-
VINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que D. Gabriel Llamazares, vecino de Villanueva del Condado, ha presentado el proyecto de las obras que piensa ejecutar para aprovechar los 2.000 litros de agua por segundo, derivados del río Porma, en término de Vega de Condado, cuya concesión fué solicitada con destino a usos industriales, por el citado señor, con fecha 18 de mayo último, y publicada en el Boletín Oficial del dia 27 del mismo mes.

Las obras que se proyectan consisten en una presa de mampostería de 1,50 metros de altura, situada en el paraje denominado «Peña Rubia», 47 metros agua arriba de una estación elevada en el terreno con una señal que dice E. I. De esta presa parte el cauce de conducción, que tiene una longitud de 1.480,48 metros y se desarrolla por la ladera izquierda.

La casa de máquinas se instalará

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro paginas abajo de este número el trimestre, solo puestas al sombreto y quízás puestas al sol, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los apoyos de hierro de la capital se harán por libranza del Giro matuto, administración pública en los correspondientes de trimestre, y talavamente por la licencia de pago con retiro. Las suscripciones abonadas se cobran con descuento del 10% sobre el importe.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala fija en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados Municipales, a su distinción, dan puestas al año.

Mismo sueldo, veinticinco ediciones de prensa.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que son a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distinga de las mismas lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peso por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en revolucionados Boletines se inserta.

en una finca propiedad del peticionario.

El desagüe se verifica 70 metros aguas arriba del puente de servicio del pueblo de Villanueva del Condado. El canal de desagüe cruza el titulado de San Vicente, en el que se proyecta tener 100 litros por segundo.

Según el peticionario, las obras no ocupan ningún predio particular.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, puedan formular reclamaciones las personas o entidades que se consideran perjudicadas con las obras; advirtiendo que el proyecto estará expuesto al público en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Lugo 7 de julio de 1921.

José López Boullosa

OBRAS PÚBLICAS

Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de aportes para conservación y su empleo en los kilómetros 27 al 58 de la carretera de Clavero a Palanquinos, ha acordado, en cumplimiento de la Real orden de 5 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, dudas de jorncías y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se derivan, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Valdepolo y Cubillas de Rueda, en un plazo de veinte días; dándose los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas.

tadas, que deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín.

Lugo 14 de julio de 1921.
El Gobernador,
José López

Expropiaciones

Por providencia de hoy, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial de la provincia de 23 de enero de 1920, y cuya expropiación es indispensable para la construcción del tramo 2.º de la carretera de tercer orden del Puente Villarente a Almanza, en término municipal de Gradiñes; dándose los propietarios a quienes la misma afecta, designar el perímetro que ha de representarse en las operaciones de medición y tasa, y en el que concuerden precisamente, alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente; previniendo a los interesados que de no concordar en el término de ocho días a hacer el referido nombramiento, se entenderá que se conforman con el designado por la Administración, que lo es el legadero de Caminos, don Tomás López-Negrete.

Lugo 15 de julio de 1921.

El Gobernador,
José López

Nota-anuncio

Electricidad

En el expediente tramitado a la Jefatura de D. Mariano García Jove,

Director-Gerente de la Sociedad Andén-Minero Industrial Leonesa, se dictó por este Gobierno Civil, con fecha 8 de julio del presente año, provisión otorgando lo que había solicitado, bajo las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a la Sociedad «Minero Industrial Leonesa» para hacer el tendido de una red de transporte de energía eléctrica, desde la línea general de Vegacevada a Lugo, propiedad de la Comisión Delegada de la Sociedad eléctrica de León Industrial, hasta La Robla, con destino a la producción de fuerza motriz para el movimiento de las instalaciones mecánicas de dicha Sociedad petionaria.

2.º Se concede a la citada Sociedad «Minero Industrial Leonesa» la servidumbre de paso de ganancia eléctrica sobre los terrenos de dominio público que sea necesario ocupar con las obras.

3.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que firmó en 13 de marzo de 1921 el Ingeniero de Minas D. Bernardo Zepico, con las modificaciones que se deriven de las presentes condiciones.

4.º En los tramos en que la línea de transporte haya contiguo a la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, se observarán las siguientes condiciones:

a) Los apoyos se situarán fuera de la zona ocupada por las obras de explanación de la carretera, a cuenta (50) centímetros del pie de los terraplenes y a otros cincuenta (50) centímetros de la cresta de los desmontes; es decir, en el centro de la berma de un (1) metro, contiguo a la zona ocupada por la explanación expropiada para la construcción de la carretera.

b) La distancia máxima entre apoyos será de veinticinco (25) metros, que habrá de reducirse en las curvas convexas hacia la margen en que va la linea, en tal forma que la proyección horizontal de los conductores, no corresponda a la parte de vía destinada a la circulación.

c) Los apoyos correspondientes a variaciones de dirección, irán reforzados en todo su longitud, empotrados en todo su longitud, empotrados y hasta dos (2) metros de altura sobre el suelo, con armadura metálica continua, sólidamente trabada al cuerpo del poste, y el sistema que se adopte deberá ser sometido al examen y aprobación de la Jefatura de Obras públicas.

d) De cada cuatro postes, uno de ellos irá empotrado, el macizo de hormigón en masa, por lo menos, de un quinto (1/5) de su altura.

e) Todos los postes tendrán las dimensiones que se fijan en el proyecto; serán de clase y naturaleza que en éste se especifican, y la fecha máxima admisible, será de diez (10) centímetros.

f) Los cables conductores tenderán veinticinco (25) milímetros cuadrados de sección como mínimo.

5.^a Reglén en esta concesión cuantas disposiciones se fijan en el Reglamento provisional de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

6.^a Las obras empezarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de un año, contados a partir de la fecha de la concesión.

7.^a El concesionario debe dar cuenta oficialmente del comienzo y terminación de las obras, que serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de León, o ingeniero en quien delegue. Una vez terminadas, serán reconocidas por aquél, y si estuviesen en condiciones, se extenderá acta por triplicado, que firmarán el Ingeniero Inspector y el concesionario, y se someterá a la aprobación de la Superioridad, sin cuyo requisito no podrá hacer uso de la instalación.

8.^a Todos los gastos que origine la inspección y recepción de las obras, serán de cuenta del concesionario.

9.^a Esta concesión se entiende hecha con arreglo a las prescripciones que la ley general de Obras públicas fija para esta clase de concesiones, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes, y a las que dictadas en lo sucesivo, le sean aplicables, y siempre a título precario, quedando

autorizado el Sr. Ministro de Fomento para modificar los términos de esta concesión, suspendéndola temporalmente, o haciendo cesar definitivamente, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales resoluciones.

10. Será obligación del concesionario de esta autorización, lo ordenado en las disposiciones siguientes:

a) Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año referentes al contrato del trabajo.

b) Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de marzo, 24 de julio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 23 de junio de 1910.

11. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, dará lugar a la caducidad de la concesión, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento vigente de Obras públicas.

...Lo que se hace público para general conocimiento.

León 8 de julio de 1921.—El ingeniero jefe, Galdón.

CONTINUACIÓN de la relación a que se refiere la circular del Gobierno civil de esta provincia, inserta en el Boletín Oficial núm. 42, correspondiente al día 8 del actual, sobre declaración de prédigos por la Comisión Mixta de Recabatamiento de León.

Ayuntamientos a que pertenecen los maestros y maestras de datos:

Val de San Lorenzo

Benito Martínez Añorza
Esteban de Vega Crespo
Melchor Rodríguez Puentz
Antonio Cordero Pérez
Clemente Cabo Martínez
Fiorenzo Andrés Martínez
Antonio Roldán Alonso
Manuel Palacio Martínez
Miguel Martínez
Ignacio Fidales Barri
Pedro Casasola Barrera
Martín Gómez Cuesta

Braulio Quintana Quintana Villagalán

Germán García Nuevo
Bernardo Cabeza López
Pascual Ramos Carrizo
Villamejí

Alvaro Fernández Alvarez
Manuel García Noya

Miguel Alvarra Alvarez

Felipe Cabaza Prieto

Villabobispo de Otero

Juan Monreal de Otero Mayorga

Antonio Alonso Nistal

Eusebio Brazuelo Puseta

Villarejo
Antonio Martínez Rodríguez
Angel Álvarez Fernández
Victorino Martínez Castro
Eduardo Nieto González
Gregorio Alonso Rodríguez
Jesús Fernández Barbera
La Batarra

Félix Alija Ceja

Pedro Alvarez Martínez

Elizardo Delgado Cobo

Aquilino Nistal García

Alija de los Melones

José Viguera Siero

Mateo Domínguez Fernández

Bercianos del Páramo

Edifano Vázquez Verdejo

Castrocontrigo

Mariano Palacio Pernía

Cebrones del Río

Victorino Fernández Astorga

Destriana

José Aras de la Mata

Primitivo Verdejo Puente

Manuel García Castro

Antonio Díez Barcelo

Laguna Dalga

Ramiro Amor Martínez

Constancio del Pozo Sutil

Laguna de Negrillos

Daniel Valencia Marclago

Pozuelo del Páramo

Cristóbal Montes Terón

Quintana del Marco

Constantino Calvo Brime

Riego de la Vega

José Santos Ramos

Esteban Casas Miqueléz

Roperuelos del Páramo
Saturnino Fernández Villorio
Fiorenzo Alegre Alja
San Adrián del Valle
Timoteo Fernández García
Santa Elena de Jamuz
Manuel Martínez Martínez
(Se continúa)

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Subasta para el suministro de víveres y combustibles que se destinan a los acogidos en los Hospitales de León y Astorga, durante el ejercicio de 1921-22.

El día 22 de agosto próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador civil o Diputado en quien delegue, la subasta de los artículos que a continuación se enumeren, por las unidades y precios que se les asignan, rigiendo para estas subastas las demás condiciones que aparecen insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 7, del 15 de abril último, sendió lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 11 de los corrientes.

León y julio 15 de 1921.—El Vicepresidente, José Vázquez.—Por A. de la C. P.: El Secretario, Antonio del Pozo.

ESTADO que comprende los artículos de víveres y combustibles que se consumirán en los Hospitales de León y Astorga durante el corriente año económico; precio de los mismos que sirvieron de tipo para la subasta que resultó díscola; precios a que hoy se cotizan, y diferencia en el precio:

ARTÍCULOS	Unidades que se gastarán	Tipo de la subasta Ptas. Cts.	Precio actual Ptas. Cts.	Diferencia de más Ptas. Cts.
Hospicio de León				
VÍVERES				
Carna de vaca	4.450 kilos..	2 3	2 10	0 10
Tocino.....	2.080 idem..	2 50	3 3	0 50
Acelita.....	1.625 litros..	1 80	2 3	0 20
COMBUSTIBLES				
Carbón de piedra (galleta lavada)	650 qq. ms.	6 3	6 50	0 50
Carbón de carbón.....	165 idem..	15 3	15 3	0 00
Hospicio de Astorga				
VÍVERES				
Carna de vaca	1.800 kilos..	2 3	2 10	0 10
Tocino.....	1.500 idem ..	2 50	3 3	0 50
Acelita.....	1.000 litros..	1 50	2 3	0 40
COMBUSTIBLES				
Carbón de encina ...	60 qq. ms.	10 3	15 3	5 00
Idem galleta lavada ...	380 idem..	5 3	6 50	1 50

Subasta de pan destinado al suministro del Hospicio de Astorga, y de garbanzos para éste y el de León, durante el ejercicio de 1921-22.

El día 22 de agosto próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en

la sala de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador civil, o Diputado en quien delegue, las subastas arriba mencionadas, por las siguientes unidades y precios:
Pan para el Hospicio de Astorga.

44.000 kilogramos, al precio de 80 céntimos de peseta uno; garbanzos para el Hospicio de Astorga, 58 quintales métricos, al precio de 95 pesetas uno.

Garbanzos para el Hospicio de León, 79 quintales métricos, al precio de 85 pesetas uno.

Los pliegos de condiciones a que han de sujetarse las anteriores subastas, son los insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 8, del 18 de abril último, según lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 11 de los corrientes.

León 15 de julio de 1921.—El Vicepresidente, José Vázquez.—Por A. de la C. P.: El Secretario, Antonio del Pozo.

Sabasta de harina de trigo para el suministro del Hospicio de León, durante el ejercicio de 1921-22.

El día 22 de agosto próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador civil, o Deputado en quien delegue, la subasta de 474 quintales métricos de harina de trigo, al precio de 62 pesetas cada uno, si bien el pliego de condiciones a que ha de sujetarse este licitación, al inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 8, del 18 de abril último, según lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 11 de los corrientes.

León 15 de julio de 1921.—El Vicepresidente, José Vázquez.—Por A. de la C. P.: El Secretario, Antonio del Pozo.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

D. Mariano Alencio Vázquez, Abogado en ejercicio en los Tribunales de esta ciudad, ha interpuesto, en nombre de D. Raimundo González Prieto, mayor de edad y vecino de Santa María del Páramo, ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada en catorce de febrero último por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en expediente de defraudación de la contribución industrial por el ejercicio de la industria de espesadoras en hozos.

V. con el fin de que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, por el querer coadyuvar a la Administración en el recurso, se hace pública su interposición.

León catorce de mayo de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Federico Ibarra Guerra.—V.º B.º: El Presidente, José Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Igüeña

Aprobadas por la Dirección general de Propiedades e Impuestos, las Ordenanzas formadas por este Ayuntamiento para recabar el arbitrio sobre las carnes frescas y saladas, y que han de regir durante diez días, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Igüeña 12 de julio de 1921.—El Alcalde, Joaquín Ramos.

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Formado por la Comisión del Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para completar el ejercicio que corresponde al Secretario de este Ayuntamiento, conforme al Real decreto de 5 de junio último, se halla expuesto al público en esta Secretaría por quince días para oír reclamaciones.

Escobar de Campos 12 de julio de 1921.—El Alcalde, Portuano Cid.

Alcaldía constitucional de Puebla de Lillo

Las cuentas de candas de este Ayuntamiento, rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes a los ejercicios de 1919 a 1920 y 1920 a 1921, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que puedan ser designadas por los vecinos y hacer las reclamaciones que sean justas; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Puebla de Lillo 11 de julio de 1921.—El Alcalde, Ricardo Alonso.

Don Andrés Díaz Piñán, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Sabino Álvarez Estrada, de esta vecindad que fué, y hoy de ignorada residencia, para que como representante legal de su esposa D.ª Filomena Piñán Acevedo, comparezca ante esta Alcaldía dentro del término de diez días, a contar del en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, con el objeto de prestar declaración en el expediente que me hallo instruyendo en virtud de denuncia que contra la misma ha promovido el Señor Guardia del Estado, D. Antolín Malcón, por apropiación de terreno, sin autorización, en el suelo núm. 490 del Catastro

de esta provincia; asentido de que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oseja de Sajambre 8 de julio de 1921.—El Alcalde, Andrés Díaz.

Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Con fecha 5 de los corrientes fué encontrado por el vecino de esta villa, D. Pedro Silvano Castañón, en políaco pedriero, en el campo de este término municipal, el cual se había depositado por órdenes de esta Alcaldía en la casa de dicho señor.

Al que acrede ante mi autoridad sea su dueño, se le hará entrega del mismo, previo pago de los gastos ocasionados en la manipulación e inscripción del presente anuncio; y caso de no parecer el dueño, el día 28 del actual, y hora de los Seis, se venderá en subasta pública.

Valencia de Don Juan 14 de julio de 1921.—El Alcalde, Juan García Otero.

Alcaldía constitucional de San Pedro Bercianos

Habiendo presidido la Junta administrativa de este pueblo a la formación de un presupuesto de prestaciones personales, con objeto de cubrir el compromiso que dicho pueblo tiene hecho con el Estado para la construcción de cambio vecinal de Fonteche a Santa María del Páramo, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo durante quince días, con objeto de que todo individuo de este pueblo pueda examinarlo y poner las reclamaciones que crea convenientes.

San Pedro Bercianos 11 de julio de 1921.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Fresnedo

Aprobadas por la Dirección general de Propiedades e Impuestos, las Ordenanzas formadas por este Ayuntamiento para la exacción de los arbitrios municipales sobre bebidas y sobre carnes, quedan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos del artículo 119 del Reglamento de 29 de junio de 1911.

Fresnedo 14 de julio de 1921.—El Alcalde, Pioventino Mata.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Hago saber: Que desde hoy, y por término de ocho días, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los edictos

individuales de los pueblos del extenso.

Ponferrada 14 de julio de 1921.—Cayetano Fernández.

Alcaldía constitucional de Palacios de la Valderrama

Terminado el repartimiento general para cubrir las atenciones del presupuesto municipal para el año de 1921 a 22, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, y trea más, para oír reclamaciones, si se presentaren; pues pasado el plazo, no serán atendidas.

Palacios de la Valderrama 8 de julio de 1921.—El Alcalde, Teodoro Santos.

Alcaldía constitucional de Congosto

Por acuerdo de la Junta que lo ha formado, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el repartimiento general vecinal, extensivo a propietarios foresteros, para el ejercicio económico actual, para cubrir las atenciones de presupuesto correspondiente.

Congosto 12 de julio de 1921.—El Alcalde, Lucas González.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por resolución de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en cierta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, referente a causa por hurto de tejas, con el número 222, del año último, se ha acordado citar por medio de la presente a la procesada Juana Blanca Expósito, señora que fan de las ventas de Nava, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado para hacerle saber la petición Fiscal; aparciable que no hacerlo, la parará el perjuicio a que habrá lograr se ocreto.

León 6 de julio de 1921.—Eusebio Huélamo.

Don Darío Lago Pérez, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 55 de orden en el año actual, por muerte del niño de 5 años de edad, Víctor Cerezo, se mordió en providencia de hoy ofrecer las acciones del procedimiento a los efectos del art. 108 de la ley de Ejecución criminal, a María Cerezo Chao, madre del Interfecto, que se halla en la Isla de Cuba.

Y a fin de que tenga efecto lo acordado, aucepto el presente ed

Villafanca del Bierzo a 6 de julio de 1921.—Dario Lugo.—El Secretario, Gonzalo Margáñez.

Don Federico Soto Armento, Juez municipal suplente del término de Villafanca del Bierzo, y sus funciones en la actualidad.

Hijo saber: Que se hace vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado. Lo cual se hace público a fin que los que opten al nomi-

namiento de dicho cargo, lo soliciten ante este dicho Juzgado dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Villafanca 6 de julio de 1921.—Federico Soto.

Ruiz Bustamante (Salvador), hijo de Eduardo y de Francisca, natural de Molledo (Santander), de es-

tado soltero, profesión ajustador mecánico, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,680 metros, número 27 de certeza para el reemplazo de 1920 por el Ajustador de Molledo (Santander), donde vivió durante su infancia y juventud, y que ha trabajado como ajustador mecánico con D. Pedro Polanco, y que se fugó de la cárcel de Valderueda (León) el 4 de julio, y sujetó a expediente por haber

faltado a concentración a la Ceja de Recinto de Torrelavega (Santander) para su destino a Cuervo, compareciendo después del término de tránsito días en esta plaza, ante el Juez Instructor D. Santiago López Segura Bacán, Comisario con destino en el Regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52, de guarnición en esta plaza; bajo encubrimiento de ser declarado rebeldé si no lo efectuó.

Santander 4 de julio de 1921.—El Juez Instructor, Santiago López.

Montes de utilidad pública

Inspección I.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

EJECUCIÓN del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1920 a 1921, aprobado por Real orden de 16 de octubre de 1920.

TERCERAS SUBASTAS DE MADERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacarán a pública subasta los aprovechamientos de maderas que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresen, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales previstas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el Boletín Oficial del día 22 de noviembre de 1920:

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación del monte	Pertinencia	MADERAS			Fecha y hora en que tomadrán lugar las subastas			Presupues- to de in- denniza- ciones	Ptos. Qu.
				Especie	Volumen en rollo y sus partes — Metrocubicos	Trazación — Punter	Mes	Día	Hora		
5	Lugayo	Bocanicas y Carcelicas	Lugayo	Roble	10	100	Agosto	1	9	16 20	
26	Idem.	La Sierra	Prieraña	Idem.	10	100	Idem.	2	9 1/2	16 30	
26	Idem.	Item.	Quintanilla	Idem.	10	100	Idem.	1	10	16 30	
55	Truchas.	Monte de Marzanada	Menzoreda	Idem.	10	120	Idem.	1	9	16 35	
51	Idem.	Sea Salvador	Truchas.	Idem.	10	120	Idem.	1	9 1/2	16 30	
117	Los Barrios de León	Carrileada y agregados	Miraventos	Idem.	15	150	Idem.	2	9	24 25	
190	Idem.	Largajo	Vega de Parres	Idem.	10	100	Idem.	2	9 1/2	16 30	
155	Idem.	Montecillo	Mora	Idem.	10	100	Idem.	2	10	16 30	
194	Idem.	Nido del Aguilu	Los Barrios	Idem.	5	50	Idem.	2	10 1/2	7 35	
195	Idem.	Idem. Idem.	Irade	Idem.	5	50	Idem.	2	11	24 25	
147	Chopo de la Lomba	Normaio y agregados	Següera	Idem.	15	150	Idem.	2	11 1/2	16 35	
153	Idem.	Abetizado y cura	Castro	Idem.	10	120	Idem.	2	9	16 35	
167	Lancara de Luna	Ucado y agregados	Polleros	Idem.	10	100	Idem.	5	9 1/2	16 20	
175	Murias de Paredes	Solana del río Pereda y otro	Abejigas	Idem.	15	150	Idem.	5	9 1/2	24 25	
196	Riello	Ozaiga y agregados	Villanueva	Idem.	10	100	Idem.	1	10 1/2	16 30	
200	Vegariztia	Las Coromos y otros	La Veltilla	Idem.	10	100	Idem.	1	9	16 30	
206	Villabimbo	El Censo y otros	Cirujales	Idem.	10	120	Idem.	6	9	16 35	
267	Idem.	Bambela y agregados	Robles	Idem.	50	300	Idem.	1	9	48 40	
268	Idem.	Branaredonda y agregados	Rioclaro	Idem.	50	180	Idem.	1	9 1/2	52 15	
275	Idem.	Carracedo y agregados	Caballoles de Abajo	Idem.	20	180	Idem.	1	10	52 15	
378	Idem.	Monte de Lumejo	Lumejo	Idem.	20	240	Idem.	1	10 1/2	52 75	
380	Idem.	Pedaporcaro y agregados	Caballoles de Arriba	Idem.	10	90	Idem.	1	11	16 30	
383	Idem.	San Justo y La Rabita	Villar de Santiago	Idem.	10	90	Idem.	1	11 1/2	16 30	
377	Parámon del Sil	Tabudo y agregados	Villaseca	Idem.	25	225	Idem.	1	12	35 35	
400	Torano	Busmar y otros	Anillares	Idem.	10	100	Idem.	1	9	16 20	
415	Idem.	Campa y otros	Tombrio de Abajo	Idem.	10	100	Idem.	5	9 1/2	16 20	
416	Acebedo	Badules y otros	Librán	Idem.	10	120	Idem.	5	9 1/2	16 35	
419	Idem.	Boyaña y Heyedo	La Uña	Idem.	10	120	Idem.	2	9	16 35	
457	Burón	La Cuesta	Hiaya	Idem.	90	120	Idem.	2	9 1/2	31 60	
458	Idem.	Castillejo y Borón	Burón	Idem.	40	240	Idem.	5	9 1/2	58 30	
444	Idem.	Colla	Vegacerna	Idem.	40	240	Idem.	5	9 1/2	58 30	
446	Idem.	Les Lurianas y otros	Lario y otros	Idem.	30	180	Idem.	5	10	48 20	
450	Idem.	Mohanas y otros	Lario y Palvorado	Idem.	10	80	Idem.	5	10 1/2	15 70	
451	Idem.	Pontón	Barón	Idem.	50	300	Idem.	3	11	77 40	
254	Idem.	La Cota y Mijana	Retuerto	Idem.	50	480	Idem.	3	11 1/2	119 60	
467	Marrana	Riosol	Lario y otros	Idem.	40	240	Idem.	3	12	59 80	
525	Riaño	Mariñelio	Marrana	Idem.	20	120	Idem.	1	9 1/2	81 60	
536	Idem.	Pamitosa	Horcasadas	Roble	5	120	Idem.	2	11 1/2	25 95	
537	Salamón	Foldo y agregados	Playa	Idem.	10	120	Idem.	3	9 1/2	12 50	
541	Idem.	El Faido	Lols	Idem.	7	42	Idem.	3	9	39 40	
558	Idem.	Recterones y agregados	Los Salas	Idem.	25	150	Idem.	3	10	25 50	
558	Vegamillán	Mata de Pedrona y otro	Velbuena	Idem.	15	90	Idem.	3	10 1/2	19 65	
558	Idem.	Idem. Idem. Idem.	Porreras	Roble	12	144	Idem.	3	9 1/2	4 80	
560	Idem.	Mata y Dorón	Valdehuesa	Idem.	5	60	Idem.	3	10	12 00	
569	Idem.	Los Ríos y otro	Armeda	Idem.	5	90	Idem.	5	10 1/2	16 30	
571	Crénenes	Acebedo y agregados	Playa	Idem.	5	120	Idem.	3	11	16 35	
580	Cármenes	Corra y Cotada	Quintanilla	Idem.	10	300	Idem.	1	9	65 30	
585	Idem.	La Cota y Pedrosa	Rodillazo	Idem.	9	48	Idem.	1	10	12 00	
587	Paradaseca	Udedo y otros	Tebanedo	Idem.	9	45	Idem.	1	10 1/2	12 00	
			Villar de Aceyo	Roble	15	180	Idem.	1	9	28 95	